



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL 067/2025

Timbúes, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

ORDENANZA COMUNAL 084/2025 y la Ley Orgánica de Comunas 2439;

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 18 de la Ordenanza de referencia se establece la obligatoriedad del pago de una Tasa de Servicios de Accesos Viales y Ferroviarios para toda unidad sea vial o ferroviaria que ingrese o egrese de los caminos a la zona portuaria industrial de Timbúes;

Que para esto se ha establecido una formula polinómica establecida el artículo de 19 para la establecer en definitiva el valor de la Tasa de Servicios de Accesos Viales y Ferroviarios, en adelante TSAVF;

Que así también, el Artículo 20° de la misma Ordenanza faculta al Presidente Comunal para que por intermedio por resolución aplique la fórmula polinómica basada en la estructura estipulada en el Artículo 19° de la presente, determinando el valor mensual de la TSAVF a cobrar, el cual podrá no ajustar sus precios en caso que no lo considere conveniente;

Que en el caso de nuestra localidad el valor de referencia según la formula polinómica de los meses venideros aplicar de diecisiete mil pesos (\$17.000) para la unidad de hasta 33 toneladas y de veinte y un mil pesos (\$21.000) para los mayores de 33 toneladas, también en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 20 de la Ordenanza Tributaria;

Que atento a lo expresado, surge la necesidad de dictar el instrumento legal que actualice, modifique y adecue la aludida TSAVYF en adelante en función de las actualizaciones pendientes, en orden a posibilitar la correcta, ineludible y continua prestación de los servicios y obras inherentes a la comuna;

Por todo ello;



Gobierno de
Timbúes

Gaboto 553 - CPS: 2204 - AGI
Dpto. San Lorenzo
Pcia. Santa Fe
03476 - 495005
Contacto@timbues.gob.ar



**EL PRESIDENTE COMUNAL EN USO
DE SUS FACULTADES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establézcase, en función del Art 18, 19 y 20 de la Ordenanza 084/2025 modificatoria de la Ordenanza Tributaria, los valores definitivos a partir del 28 de Agosto de 2025 de la obligatoriedad del pago de Tasa de Servicios de Accesos Viales y Ferroviarios para toda unidad de transporte de carga de todo tipo, carretero o ferroviario, que ingrese o egrese de la zona Portuaria Industrial de la localidad de Timbúes en los siguientes valores:

La suma de Pesos diecisiete mil pesos (\$17.000) para la unidad por unidad de carga que no exceda de las treinta y tres (33) toneladas; y de Pesos de veinte y un mil pesos (\$21.000) para aquellos que excedan de treinta y tres (33) toneladas.

Artículo 2°.- A los fines administrativos previstos, luego publíquese y archívese.-




Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes



Gobierno de
Timbúes

Gaboto 553 - CPS: 2204 - AGI
Dpto. San Lorenzo
Pcia. Santa Fe
03476 - 495005
Contacto@timbues.gob.ar